

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El señor Benito Durio, queda autorizado a cambiar el nombre de su hijo menor de edad Bienvenido Antonio Durio Parris, por el de Benjamín Durio Parris.

Art. 2.—El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1884, que nombra a Segundo Teniente Pedro Volquez Reyes,
P. N., Secretario de la Corte de Apelación de Justicia Policial.
(G. O. N° 925., del 7 de Febrero de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1884

VISTA la Ley N° 285, que crea el Código de Justicia de la Policía Nacional, de fecha 29 de junio de 1966;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Segundo Teniente Pedro Volquez Reyes, P. N., queda nombrado Secretario de la Corte de Apelación de Justicia Policial, en adición a sus demás funciones, en sustitución del Primer Teniente Lic. Aridio Descartes de Jesús Pérez, P. N.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1885, que aprueba la Resolución Nº 150-71-C, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9253, del 7 de Febrero de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1885

CONSIDERANDO que la empresa INDUSTRIAS INTERNACIONALES DE ALIMENTOS, S. A., obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "A", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley Nº 299, del 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que la mencionada empresa se dedicará a elaborar setas (hongos) cuya producción es de fácil control para las autoridades competentes en el caso y no se están ela-